Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº 002153

RESOLUCIÓN No. _____

(29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 000073 del 15 de enero de 2024, el Decreto Departamental 0150 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando en su artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, de acuerdo al literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, reitera que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que, la Gobernación de Norte de Santander es una entidad territorial de gestión pública ubicada en la zona de frontera del nororiente colombiano, que lidera el desarrollo integral y sostenible del departamento a través de la formulación, gestión e implementación de políticas públicas y la coordinación entre la nación y los municipios para impulsar y fortalecer un territorio productivo, competitivo, seguro, equitativo e incluyente con la participación ciudadana (Comité Institucional de Gestión y Desempeño, 2020).

Que, al Departamento como entidad territorial desde la regulación constitucional y legal le corresponden una serie de competencias que constituyen funciones de intervención en el campo del desarrollo territorial para la satisfacción de necesidad de derechos de los ciudadanos y las comunidades bajo la premisa de que el Estado hace presencia en su territorio.

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. Nº 002153

(29 SEP 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, los desafíos hídricos del Gran Santander superan la escala municipal y departamental. Cuencas, ecosistemas, fuentes abastecedoras, sistemas productivos, educación ambiental, infraestructura, saneamiento y dinámicas fronterizas exigen coordinación regional, conocimiento compartido, capacidades institucionales y mecanismos de gobernanza. La necesidad consiste en cerrar la brecha entre diagnóstico y acción: transformar evidencia en prioridades, compromisos, proyectos, financiación, indicadores y seguimiento.

Que, en el año 2025, se llevó a cabo la Primera Cumbre Internacional del Agua "El agua sin fronteras", en la cual se firmó el pacto regional por el agua del Gran Santander, quedando establecido que la II Cumbre Internacional del Agua del Gran Santander se realizaría en el 2026 en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, evento que será liderado la Gobernación de Norte de Santander.

Que, la Segunda Cumbre Internacional del Agua cuenta con una arquitectura programática que integra metodologías, actores, reglas operativas y productos diferenciados. Entre los objetivos planteados se encuentran el fortalecimiento del conocimiento y la generación de conciencia sobre temas de vital importancia, tales como la seguridad hídrica, la gobernanza del agua, la educación ambiental, la cooperación transfronteriza, el desarrollo productivo sostenible, el turismo y la economía creativa.

Que, la agenda articula programación académica internacional con escenarios paralelos en el Centro Cristiano Los Pinos, la Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero y espacios complementarios. La arquitectura de la II Cumbre Internacional del Agua, reconoce seis pilares: Academia – Investigación y Extensión Universitaria; Empresa – Responsabilidad Social Ambiental Empresarial (RSAE); Estado – Gobernanza Pública y Seguridad Hídrica; Comunidad – Fortalecimiento de Acueductos Comunitarios; Geopolítica – Gestión de Cuencas Transfronterizas Sostenibles; y Paz – Resolución de Conflictos por el Agua.

Que, dentro de la programación de la Segunda Cumbre Internacional del Agua se desarrollarán espacios académicos, institucionales, productivos y comerciales orientados a fortalecer la gobernanza del agua, la educación ambiental, el desarrollo sostenible y la integración regional. Entre estos se destacan la Mesa Técnica Académica, enfocada en la construcción de una ruta de gobernanza para cuencas compartidas entre Colombia y Venezuela y la consolidación de una alianza territorial binacional; el Encuentro Regional de CREANOR, dirigido a la formulación concertada del Plan de Acción Regional 2026 en materia de educación ambiental; la Feria Regional de Negocios Verdes, que promoverá la articulación de actores institucionales y productivos mediante la exhibición de iniciativas sostenibles priorizadas en temas como seguridad hídrica, economía circular, energías limpias, turismo de naturaleza y bioeconomía; el Salón de Negocios de Turismo, concebido como una rueda empresarial para fortalecer la comercialización de la oferta turística del Gran Santander; y la Pasarela y Muestra Comercial, espacio destinado a visibilizar emprendimientos vinculados con la moda sostenible, la identidad territorial, la cultura y la economía creativa.

Que, para garantizar el adecuado desarrollo de estos componentes y el cumplimiento de los objetivos institucionales, legales y estratégicos previstos, se considera conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo con la Región Administrativa y de Planificación RAP EL GRAN SANTANDER, esquema asociativo territorial creado por los departamentos de Norte de Santander y Santander para promover la planificación, coordinación y ejecución de proyectos estratégicos de interés regional orientados al desarrollo económico, social, ambiental y competitivo del territorio.

Que, la creación de la entidad RAP EL GRAN SANTANDER se formalizó en 2021 mediante el Convenio 00071 entre ambos departamentos, con el propósito de articular esfuerzos en temas como desarrollo económico, competitividad, turismo, infraestructura, medio

ambiente, logística e integración territorial. La RAP busca impulsar iniciativas que trascienden los límites de cada departamento y benefician a la región en su conjunto.

Que, para el desarrollo de la Segunda Cumbre Internacional del Agua, la Gobernación de Norte de Santander aporta su liderazgo territorial, capacidad de gestión y competencias sectoriales, mientras que la Región Administrativa y de Planificación (RAP) El Gran Santander contribuye con una visión supradepartamental, capacidades de planeación regional y mecanismos de articulación entre los departamentos de Santander y Norte de Santander. En este contexto, la Cumbre se constituye en un escenario estratégico de integración regional que permite conectar los resultados de la Fase I del Plan de Seguridad Hídrica con la construcción participativa del Pacto por el Agua, promoviendo la coordinación institucional, la gobernanza territorial y la definición de acciones conjuntas para la protección y gestión sostenible del recurso hídrico.

Que, el convenio debe garantizar que la articulación y participación de actores públicos, académicos, empresariales, comunitarios y de cooperación internacional se traduzca en resultados concretos y verificables, reflejados en la formulación de instrumentos de gestión, compromisos institucionales, fortalecimiento de capacidades, generación de conexiones comerciales, consolidación de alianzas estratégicas y demás productos que aseguren la continuidad y sostenibilidad de las acciones derivadas de la Segunda Cumbre Internacional del Agua.

Que, de conformidad con lo señalado en el Literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para determinar la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos es menester analizar los siguientes aspectos:

- **Objeto Social**: La Región Administrativa y de Planificación (RAP) El Gran Santander, identificada con NIT 901.623.298-1, es una persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, conformada por los departamentos de Santander y Norte de Santander, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su finalidad es promover el desarrollo económico y social, la inversión, la innovación, la competitividad territorial y el bienestar de los habitantes de la región, mediante la planificación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos de impacto regional. Asimismo, orienta su gestión al fortalecimiento de la diversificación e internacionalización de la región, el mejoramiento de la conectividad intermodal y logística, y la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico, bajo criterios de articulación institucional, coordinación territorial, concurrencia, complementariedad y desarrollo sostenible. Estas acciones se desarrollan a través de esquemas de cooperación, alianzas estratégicas y mecanismos de integración regional que contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza territorial y a la ejecución de iniciativas de interés supradepartamental

- **Idoneidad:** La Región Administrativa y de Planificación (RAP) El Gran Santander, identificada con NIT 901.623.298-1, es una entidad pública de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida mediante convenio de asociación suscrito entre los departamentos de Santander y Norte de Santander, en desarrollo de lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política y las Leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019. Su representación legal recae en el Gerente Regional, Hugo Armando Rodríguez Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.911.

 La RAP El Gran Santander tiene como finalidad promover el desarrollo económico y social, la inversión, la innovación, la competitividad territorial y el bienestar de los habitantes de la región, mediante la planificación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos de impacto regional. Asimismo, orienta su gestión al fortalecimiento de la diversificación e internacionalización de la región, el mejoramiento de la conectividad

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

intermodal y logística, y la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, especialmente de las fuentes hídricas.

Su composición responde a un esquema asociativo público conformado por los departamentos de Santander y Norte de Santander, que conservan su identidad política y territorial, pero articulan esfuerzos bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad para impulsar iniciativas de alcance supradepartamental. Su naturaleza pública, capacidad de articulación institucional y competencia regional la convierten en un instrumento estratégico para la formulación, gestión y ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, la integración territorial y la gobernanza regional.

- **Inscripción en el SECOP II:** según consulta realizada en el directorio de la plataforma transaccional SECOP II, la RAP figura como entidad estatal en el SECOP II.

Que, de conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con la información ampliamente expuesta, la entidad ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresadas en las leyes 80 de 1993 y 489 de 1998 para la celebración de un convenio interadministrativo con la Región Administrativa y de Planificación (RAP) El Gran Santander, identificada con NIT 901.623.298-1 con el propósito de desarrollar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LA GOBERNANZA Y SEGURIDAD HÍDRICA REGIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA II CUMBRE INTERNACIONAL DEL AGUA DEL GRAN SANTANDER 2026.

Que, la Gobernación, elaboró el correspondiente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad para el convenio Interadministrativo y cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del mismo por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos del proceso, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo que incluya la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 005426 de fecha 29 de septiembre de 2026, para amparar los recursos del presente Convenio Interadministrativo.

Que mediante Decreto Departamental No. 001696 de fecha 28 de septiembre 2026, se realiza un encargo de las funciones de SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 14 con funciones de Secretaría General de la planta estructural del Despacho del Gobernador del Departamento por la jornada de la tarde del día 28 y el día 29 de septiembre de 2026.

Que, en virtud de lo expuesto, EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 002153

RESOLUCIÓN No. _____

(29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **JUSTIFICAR** la causal de contratación directa contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración del Convenio Interadministrativo con el siguiente OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LA GOBERNANZA Y SEGURIDAD HÍDRICA REGIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA II CUMBRE INTERNACIONAL DEL AGUA DEL GRAN SANTANDER 2026", con la Región Administrativa y de Planificación (RAP) El Gran Santander, identificada con NIT 901.623.298-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL APORTE DE LA GOBERNACIÓN. El valor del aporte de la Gobernación para la ejecución del presente CONVENIO interadministrativo asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos del proceso, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 005426 de fecha 29 de septiembre de 2026 expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN. La duración del Convenio será de UN (01) MES, contados a partir del inicio del Convenio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Los Estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y en ellos se encuentran consignadas las condiciones que se exigirán en el presente proceso contractual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 29 SEP 2026

LUÍS ALBERTO GÓMEZ ANGULO
Secretario General (E)
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.